

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
N° 37

AVG
Expte. N° 1414-579/2020.-

3884
DECRETO N° MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N° 1414-579/2020 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del Cabo Anachuri Juan Gabriel, D.N.I. N° 35.164.497, Legajo N° 19.619, mediante Resolución N° 2210-DP/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución N° 1649-DP/18, se dispuso pasar al encartado a revistar en Situación Pasiva a partir del 26-06-2018;

Que, según surge en Resolución N° 1907-DP/18, se dispuso levantar a partir del 30-07-2018 la Situación Pasiva que venía cumpliendo el encartado y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo;

Que, conforme Resolución N° 2210-DP/19, se dispone aplicar la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de Suspensión de Empleo, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al encartado, mientras revistó en Situación Pasiva;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

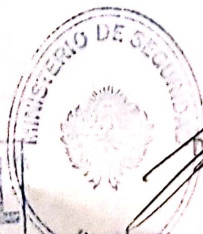
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente el reintegro de haberes retenidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-579/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO ANACHURI JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 35.164.497, LEGAJOS N° 19.619, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2210-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.



Director de Presupuesto
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

COPIA FIEL

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

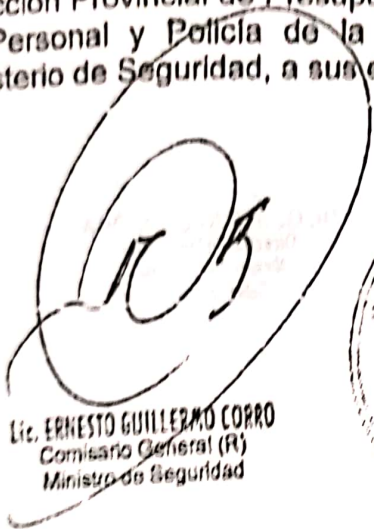
3884

///CORRESPONDE A DECRETO Nº

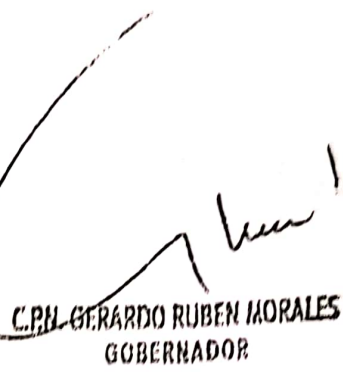
-MS/21.-

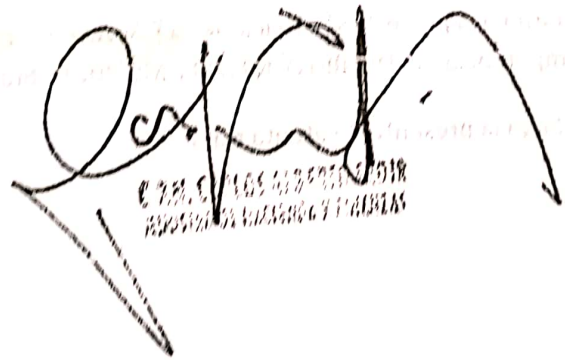
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

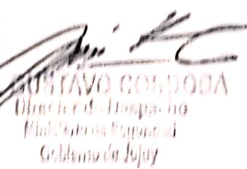



C. P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C. P.N. CARLOS ALBERTO CORRO
Ministro de Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL




GUSTAVO COMODORA
Director de Despacho
Planes y Organización
Gobierno de Jujuy